



Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (Ejecución de Obras)

1 NUMERO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Huancayo, a los 29 días del mes de abril del año 2025, en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, ubicado en el 7mo. Piso del Jr. Loreto Nº 363, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Resolución Nº 371-2025-G.R.-JUNIN/ORAF, de fecha 01 de abril de 2025 encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA destinado a la contratación de la Ejecución de la Obra: “CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI 2667087, por un Valor Referencial de S/ 1,662,604.11 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 70/100 SOLES); A fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, presentadas al procedimiento de selección según orden de prelación. =====

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN Contando con el quórum reglamentario de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:=====

Presidente	RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ	Titular	X	Dependencia	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	Titular		Dependencia	Sub Gerencia de Obras
		Suplente	X		
Segundo Miembro	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	Titular	X	Dependencia	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		Suplente			

4 DETALLE DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES El comité de selección procede a verificar el registro de participantes inscritos en el presente procedimiento de selección de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando registrados a los siguientes participantes. =====

Nº	RUC	Nombre o razón social del participante	Fecha de Postulación
1	10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	15/04/2025
2	10200968064	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	14/04/2025
3	20220199968	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECANICOS S.R.L.	04/04/2025
4	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	04/04/2025
5	20452836409	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	07/04/2025
6	20486103079	GIRASOL E.I.R.L	15/04/2025
7	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	11/04/2025
8	20486604876	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/04/2025
9	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	03/04/2025
10	20490348906	CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL	09/04/2025

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto Nº 363 – Huancayo – Junín





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

11	20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	09/04/2025
12	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	03/04/2025
13	20530936555	CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA S.A.C.	07/04/2025
14	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	08/04/2025
15	20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/04/2025
16	20563967308	ESEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ESEL S.R.L.	09/04/2025
17	20573266201	CORPORACION DMD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/04/2025
18	20573275889	MANCILLA & ROJAS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/04/2025
19	20600029798	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	04/04/2025
20	20600344871	J & D INVERTELP S.A.C.	03/04/2025
21	20601298911	HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/04/2025
22	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/04/2025
23	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	08/04/2025
24	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/04/2025
25	20611244844	ENDURANCE MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	10/04/2025
26	20613551205	OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A.C.	14/04/2025
27	20613816331	CONSTRUCTORA HUCHOFER S.A.C.	14/04/2025

## 5 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de revisado el registro de participantes, el comité de selección procede a verificar la presentación de ofertas de acuerdo al día y hora señalado en las bases, conforme lo establece el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando las ofertas de los siguientes postores.

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación 16/04/2025	
		Hora de Presentación	Estado
1	CORPORACION DMD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8:34:31	Enviado
2	CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA S.A.C.	9:31:20	Enviado
3	CONSORCIO J&C	18:05:50	Enviado
4	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	18:13:40	Enviado
5	GIRASOL E.I.R.L	18:23:19	Enviado
6	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	19:02:47	Enviado
7	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	20:30:13	Enviado
8	CONSORCIO PROGRESO	21:53:05	Enviado
9	CONSTRUCTORA CARDENAS & ALANYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA C & AL	23:57:51	Enviado

6 Acto seguido, según el reporte de presentación de ofertas del SEACE se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta será considerada como **NO ADMITIDO**.

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto N° 363 – Huancayo – Junín





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS			
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información.			
Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1	CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SRL Y CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA )	<b><u>EVALUAR LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA.</u></b>  La legalización notarial de alguna firma En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.	ENVIADA
2	CONSORCIO PROGRESO (KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. Y OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A.C.)	<b><u>EVALUAR LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA.</u></b>  La legalización notarial de alguna firma En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.	ENVIADA

8 DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS				
Acto seguido se procede a verificar en el sistema SEACE, si los postores que fueron observados sus ofertas, mediante acta precedente; presentaron su respectiva subsanación de su oferta a través del sistema SEACE. Los siguientes postores presentaron la subsanación de su oferta a través del sistema SEACE.				
Nº	Nombre o razón social del postor	Descripción	Fecha y Hora	Condición
1	CONSORCIO J&C	Fecha y hora de la solicitud de subsanación	23/04/2025 18:53:13 PM	SUBSANADA
		Fecha y hora de la subsanación	24/04/2025 13:37:30 PM	
		Fecha y hora de la solicitud de subsanación	23/04/2025 18:55:59 PM	
2	CONSORCIO PROGRESO	Fecha y hora de la solicitud de subsanación	24/04/2025 16:55:55 PM	SUBSANADA
		Fecha y hora de la subsanación		
		Fecha y hora de la subsanación		
Verificado que el postor cumplió con presentar la respectiva subsanación de su oferta, se procederá con el desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.				

9	Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de la información complementaria del Expediente Técnico previstos en las bases. =====
---	--

10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, debido a que no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que no se procederá con su calificación y considerándose <b>NO ADMITIDA.</b> =====		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	GIRASOL EIRL.	1º Con relación al anexo N° 01 Declaración jurada de datos del postor, se observa que existe incongruencias en cuanto al domicilio fiscal





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

declarado. El postor en el folio 05 declara lo siguiente:

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

El que se suscribe, **ROJAS MEZA ROBERT JUAN**, postor y/o Representante Legal de **GIRASOL E.I.R.L** identificado con DNI N° 23713734, con poder inscrito en la localidad de **HUANCAYO** en la Ficha N° 11019426 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	GIRASOL E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	AV. HUAYTAPALLANA NRO. 203 URB. BATANYACU (ENTRE NEMESIO RAEZ Y HUAYTAPALLANA P.IND) JUNIN HUANCAYO EL TAMBO		
RUC: 20486103079	Teléfono(s):	996262065	
MYPE?	Si	X	No
Correo electrónico:	girasol-eirli@hotmail.com		

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Como se puede apreciar el domicilio legal declarado es AV. HUAYTAPALLANA NRO 203 URB. BATANYACU(ENTRE NEMESIO RAEZ Y HUAYTAPALLANA P.IND)JUNIN.HUANCAYO.JUNIN, sin embargo de acuerdo a lo consultado por el comité(<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>), muestra otro domicilio fiscal como se muestra a continuación:

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20486103079 - GIRASOL E.I.R.L
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial:	
Fecha de Inscripción:	23/02/2011
Fecha de Inicio de Actividades:	01/03/2011
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	MZA G LOTE 09 URB. LAS PALMERAS (CALLE LAS GUINDAS-BRAVO CHICO) LIMA - LIMA - EL AGUSTINO
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD

Por lo tanto al no existir coherencia en la información brindada el postor estaría incumpliendo lo declarado en el anexo 02 de su oferta y consiguientemente quebrantando el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**2°** Las bases administrativas establece que obligatoriamente los postores deben de indicar lo siguiente:

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento. Respuesta a la solicitud de acuerdo al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) hábiles de recibida la comunicación.

Sin embargo el postor en su oferta, en el Anexo N° 01, no cumple con establecer un correo electrónico donde se le puede notificar lo solicitado en las bases integradas como se muestra a continuación:





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Huancayo, 16 de abril del 2025

**GIRASOL E.I.R.L.**

ROJAS MEZA ROBERT JUAN  
TITULAR GERENTE

Como se puede apreciar en el folio 05 de su oferta el postor no autorizaría la notificación por correo electrónico en caso de subsanación y otros según lo establecido en las Bases integradas informacion brindada

Al omitir una informacion en la declaracion jurada, el postor estaria incumpliendo lo declarado en el anexo 02 de su oferta y consiguientemente quebrantando el articulo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**3° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA**

El postor en el folio 16 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GR/JCS – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087, en el plazo de NOVENTA (90) días calendario.

Huancayo, 16 de abril del 2025

**GIRASOL E.I.R.L.**

ROBERT J. ROJAS MEZA

Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
[COMITÉ DE SELECCIÓN]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: "(...) la denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma" por lo tanto denominación de la presente convocatoria es la " CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087.

Por lo tanto, queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4° Con relación a su ANEXO N°6 del postor.

se verifica la existencia de componentes diferentes a las solicitadas en las partidas del presupuesto de obra que sustentan su oferta:

01.03.01 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS; evidenciándose que el postor ha cambiado sustancialmente en su propuesta, lo solicitado en el presupuesto de la obra, alterando el contenido esencial de lo ofertado y que no corresponde a los componentes establecidos en la estructura de costos brindado por la entidad en el procedimiento de selección.

Según el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Artículo 60° Subsanación de las ofertas en su numeral 60.2 precisa: “Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;”.

#### FUNDAMENTO DE LA NO ADMISIÓN DE SU OFERTA

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

*(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.* (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

*(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.* (El énfasis es agregado).





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p>En resumen, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.</p> <p>En esa línea al comité de selección <b>NO</b> corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos antes expuestos, la oferta presentada por la empresa <b>GIRASOL EIRL.</b>, el comité de selección considera <b>NO ADMITIDO.</b></p> <p>Adicionalmente a la no admisión de su oferta, la evaluación es integral por lo que, realizado la calificación de su oferta con relación a la experiencia del postor, el postor no cumpliría con acreditar tal experiencia puesto que el contrato que presentan en su folio 32, no contiene la obra similar como lo esta definida en las bases integradas</p>
02	GILBERT NEMESIO YABAR VILCHEZ	<p><b>1° CON RELACION AL ANEXO 2</b>  Revisada el anexo 2 DECLARACION JURADA (ART.52 DEL RLCE), el postor debe de suscribir la declaración jurada como postor y/o representante legal, sin embargo, suscribe como profesional y no como postor, así mismo en el contenido de su anexo N° 2 no menciona la condición de postor y/o representante legal, tal como se especifican en las bases integradas:</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 2</b>  <b>DECLARACIÓN JURADA</b>  <b>(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</b></p> <p>Señores  <b>COMITÉ DE SELECCION</b>  <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA</b>  <b>Presente -</b></p> <p>Mediante el presente el suscrito, <b>GILBERT NEMESIO YABAR VILCHEZ</b>, declaro bajo juramento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.</li> <li>ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado. Conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</li> <li>iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.</li> <li>v. Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas de procedimiento de selección.</li> <li>vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.</li> <li>vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.</li> </ol> <p>Huancayo, 16 de Abril del 2025</p> <p style="text-align: right;">  <b>GILBERT YABAR VILCHEZ</b>  INGENIERO CIVIL  Registro Único de Profesionales N° 22817</p> <p>Como se puede apreciar en todos los anexos el postor firma como profesional, lo cual no está cumpliendo con lo establecido en las bases integradas.</p> <p><b>2° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA</b>  El postor en el folio 14 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:</p>





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: “CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI 2667 087, en el plazo de Noventa (90) días calendario.

Huancayo, 16 de Abril del 2025

Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
[COMITÉ DE SELECCIÓN]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: “(...) la denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma” por lo tanto la denominación de la presente convocatoria es la “CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI 2667087.

Por lo tanto, queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria,  
3° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA

El postor ha ofertado partida diferente a lo establecido en el expediente técnico como se demuestra a continuación:

DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.05.02.01                      EXCAVACION DE AGUGERO PARA POZO A TIERRA

DE SU OFERTA

01.05.02.01	EXCAVACION DE AGUGERO PARA POZO A TIERRA
-------------	--

DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01                                      OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES,  
SEGURIDAD Y SALUD

DE SU OFERTA

01.01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD
-------	--





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

01.03.01.03

MODULO TIPO SS.HH. 7.20 X 7.02

und

DE SU OFERTA

01.03.01.03	MODULO TIPO SS.HH. 7.20 X 7.02 AULA PRIMARIA 14.64m X 7.09m	und
-------------	---	-----

Así mismo el postor de acuerdo al monto ofertado está en el límite del 90%, sin embargo, existen partidas ofertadas cuya incidencia está por debajo del 90% lo que constituye que existe incongruencias en la determinación de su oferta económica, como a continuación se demuestra con algunas partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	INCIDENCIA
01.01.01.02.01	Pago por consumo de agua	83%
01.01.01.02.02	Pago por consumo de energía eléctrica	86%
01.01.01.03.01	Movilización y desmovilización de equipos y Herramientas	80%
01.01.01.03.02	Transporte de materiales en general	80%
01.01.02.01	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	71%

De lo demostrado en los párrafos e imágenes precedentes, la oferta económica presentado por el postor GILBERT NEMESIO YABAR VILCHEZ, **contraviene** las **bases integradas** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0272025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Ahora bien, es importante precisar, lo regulado en el numeral -60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ha dispuesto:

**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** (...) (El énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en la oferta económica o Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, **solo es subsanable** lo siguiente: **i) la rúbrica, y ii) la foliación**. En ese sentido, de la norma aludida, **NO** es posible subsanar la omisión o algún otro error material o formal a lo señalado.

En adición, a lo expresado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, pagina 31, con respecto de la **descripción errónea** de las partidas en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, ha expresado:

Al respecto, es preciso referir que el **numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento**, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las 7 partidas** por parte del Consorcio





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanación. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores. (El énfasis es agregado).

Por consiguiente, en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las descripciones erróneas de las partidas **NO** constituye omisión de la rúbrica y/o foliación. A su vez, es insubsanable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, en ese mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado, específicamente en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37.

#### FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

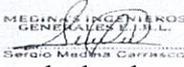
(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad,





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p><u>como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u> (El énfasis es agregado).</p> <p>En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.</p> <p>De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del POSTOR GILBERT YABAR VILCHEZ, al comité de selección <b>NO</b> corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el, el comité de selección considera <b>NO ADMITIDO</b>.</p>
	<p><b>MEDINA´S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL</b></p>	<p><b>1° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA</b> El postor en el folio 16 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:</p> <div style="text-align: center;">  <p>ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS -PRIMERA CONVOCATORIA Presente. -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087, en el plazo de 90 días calendario.</p> <p>Junin, 16 de abril del 2025</p> <p> MECINAS INGENIEROS GENERALES E.I.R.L. Sergio Medina Carrasco</p> <p>Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:</p> <p>ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente. -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p>Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: "(...) <b>la denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma</b>" por lo tanto la denominación de la presente convocatoria es la "<b>CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087.</b></p> <p>Por lo tanto, queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria.</p> </div>





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 2° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA

El postor ha ofertado partidas diferentes a lo establecido en el expediente técnico como se demuestra a continuación:

### DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.05.02.01 EXCAVACION DE AGUJERO PARA POZO A TIERRA

### DE SU OFERTA

01.05.02.01	EXCAVACIÓN DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA
-------------	---

### DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
01.06.01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
01.06.01.01	MESA DE MADERA PARA ESTUDIANTE INICIAL
01.06.01.02	MESA DE MADERA PARA ESTUDIANTE PRIMARIA
01.06.01.03	SILLA DE MADERA PARA ESTUDIANTE INICIAL
01.06.01.04	SILLA DE MADERA PARA ESTUDIANTE PRIMARIA
01.06.01.05	ESCRITORIO DE MADERA PARA DOCENTE
01.06.01.06	SILLA DE MADERA PARA DOCENTE
01.06.01.07	ESTANTE DE MADERA DE 1.50M X 1.20
01.06.01.08	PIZARRA ACRÍLICA DE 1.20M X 2.40M
01.06.01.09	PANTALLA INTERACTIVA DE 86"
02	CERCO PERIMETRICO
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PIMIENTO
02.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=3KM

### DE SU OFERTA

01.06.01	MESA DE MADERA PARA ESTUDIANTE INICIAL
01.06.01.01	MESA DE MADERA PARA ESTUDIANTE PRIMARIA
01.06.01.02	SILLA DE MADERA PARA ESTUDIANTE INICIAL
01.06.01.03	SILLA DE MADERA PARA ESTUDIANTE PRIMARIA
01.06.01.04	ESCRITORIO DE MADERA PARA DOCENTE
01.06.01.05	SILLA DE MADERA PARA DOCENTE
01.06.01.06	ESTANTE DE MADERA DE 1.50M X 1.20
01.06.01.07	PIZARRA ACRILICA DE 1.20M X 2.40M
01.06.01.08	PANTALLA INTERACTIVA DE 86"
01.06.01.09	CERCO PERIMETRICO
01	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02	EXCAVACION DE ZANJA PIMIENTO
02.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO
02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST=3KM
02.02.03	CONCRETO ARMADO

De lo demostrado en los párrafos e imágenes precedentes, la oferta económica presentado por el postor MEDINA'S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, **contraviene** las **bases integradas** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0272025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Ahora bien, es importante precisar, lo regulado en el numeral -60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ha dispuesto:

**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)** (El énfasis es agregado).





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De la norma citada, se concluye en la oferta económica o Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, solo es subsanable lo siguiente: **i) la rúbrica, y ii) la foliación**. En ese sentido, de la norma aludida, **NO** es posible subsanar la omisión o algún otro error material o formal a lo señalado.

En adición, a lo expresado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, pagina 31, con respecto de la descripción errónea de las partidas en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, ha expresado:

*Al respecto, es preciso referir que el **numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento**, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las partidas** por parte del Consorcio adjudicatario, **no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado**, por lo que, **la situación analizada no es pasible de subsanación**. Además, **actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores**. (El énfasis es agregado).*

Por consiguiente, en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las descripciones erróneas de las partidas **NO** constituye omisión de la rúbrica y/o foliación. A su vez, es insubsanable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas del Reglamento de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, en ese mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado, específicamente en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37.

#### FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

*(...) **las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento***. (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p>comité de selección ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><b><u>(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u></b> (El énfasis es agregado).</p> <p>En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.</p> <p>De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del MEDINA’S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, al comité de selección <b>NO</b> corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el, el comité de selección considera <b>NO ADMITIDO</b>.</p>
	<p><b>CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA SAC</b></p>	<p><b>1° Las bases administrativas establece que obligatoriamente los postores deben de indicar lo siguiente:</b></p> <p><b>Autorización de notificación por correo electrónico:</b></p> <p>Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de reducción de la oferta económica.</li> <li>2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.</li> <li>3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento. Respuesta a la solicitud de admisión al expediente de contratación.</li> </ol> <p>Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) hábiles de recibida la comunicación.</p> <p>Sin embargo el postor en su oferta, en el Anexo N° 01, no cumple con establecer un correo electrónico donde se le puede notificar lo solicitado en las bases integradas como se muestra a continuación:</p>





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico Indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Junín, 16 de Abril del 2025

CONTRATISTAS GENERALES  
GAMARRA S.A.C.  
*Leyla Sonia Manrique Gamarra*  
DNI 48112013  
CONTRATANTE LEG.  
DNI 81234567

**LEYLA SONIA MANRIQUE GAMARRA**

Como se puede apreciar en el folio 07 de su oferta el postor no autorizaría la notificación por correo electrónico en caso de subsanación y otros según lo establecido en las Bases integradas información brindada

Al omitir una información en la declaración jurada, el postor estaría incumpliendo lo declarado en el anexo 02 de su oferta y consiguientemente quebrantando el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA**

El postor en el folio 13 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:

**ANEXO N° 4  
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GR/JCS-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087 en el plazo de 90 días calendario.

Junín, 16 de Abril del 2025

CONTRATISTAS GENERALES  
GAMARRA S.A.C.  
*Leyla Sonia Manrique Gamarra*  
DNI 48112013  
CONTRATANTE LEG.  
DNI 81234567

Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:

**ANEXO N° 4  
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**[COMITÉ DE SELECCIÓN]**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: "(...) la **denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma**" por lo tanto la denominación de la presente convocatoria es la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO,





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI 2667087.**

Por lo tanto, queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria

**3° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA**

El postor ha ofertado una partida diferente a lo establecido en el expediente técnico como se demuestra a continuación:

**DEL EXPEDIENTE TECNICO**

01.01.01.01.03

CARTEL DE OBRA 4.80x3.60M

**DE SU OFERTA**

01.01.01.01.03	CARTEL DE OBRA 4.80x3.60M	Mes
01.01.01.02.01		Mes

Además, el postor de acuerdo al monto ofertado está en el límite del 90%, sin embargo, existen partidas ofertadas cuya incidencia está por debajo del 90% lo que constituye que existe incongruencias en la determinación de su oferta económica, como a continuación se demuestra con algunas partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	INCIDENCIA
01.01.01.01.01	Almacén y caseta de guardianía	80%
01.01.01.02.01	Pago por consumo de agua	52%
01.01.01.03.01	Cartel de obra	80%
01.01.01.02.02	Pago por consumo de energía eléctrica	66%
01.01.01.04.01	Trazo y replanteo preliminar	82%
01.01.01.03.02	Trazo y replanteo en proceso	79%
01.01.02.01	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	72%

De lo demostrado en los párrafos e imágenes precedentes, la oferta económica presentado por el postor CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA SAC, **contraviene** las **bases integradas** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0272025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Ahora bien, es importante precisar, lo regulado en el numeral -60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ha dispuesto:

**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)** (El énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en la oferta económica o Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, **solo es subsanable** lo siguiente: **i) la rúbrica, y ii) la foliación**. En ese sentido, de la norma aludida, **NO** es posible subsanar la omisión o algún otro error material o formal señalado.





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En adición, a lo expresado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, pagina 31, con respecto de la descripción errónea de las partidas en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, ha expresado:

*Al respecto, es preciso referir que el **numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento**, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las partidas** por parte del Consorcio adjudicatario, **no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado**, por lo que, **la situación analizada no es pasible de subsanación**. Además, **actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores**. (El énfasis es agregado).*

Por consiguiente, en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las descripciones erróneas de las partidas **NO** constituye omisión de la rúbrica y/o foliación. A su vez, *es insubsanable* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas del Reglamento de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, en ese mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado, específicamente en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37.

#### FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

*(...) **las bases integradas del procedimiento de selección**, pues estas **constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento**. (El énfasis es agregado).*

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

*(...) **es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su*





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p><u>idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u> (El énfasis es agregado).</p> <p>En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.</p> <p>De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del POSTOR CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA SAC, al comité de selección <b>NO</b> corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el, comité de selección considera <b>NO ADMITIDO</b>.</p>
	<p><b>CONSORCIO PROGRESO</b></p>	<p><b>1° CON RELACION AL ANEXO 05 PROMESA DE CONSORCIO</b></p> <p>Las bases administrativas ha establecido que en caso de consorcio deberian de establecer en la promesa de consorcio las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable ante cualquier eventualidad por las carencias de implementacion y salud en el trabajo.</li> <li>• Responsabilidad de implementacion y administracion del plan de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Gestionar adecuadamente los riesgos identificados que forma parte del expediente tecnico,</li> <li>• Evaluacion permanentemente de los riesgos identificados en el expediente tecnico.</li> <li>• Responsable por vicios ocultos</li> </ul> <p>Sin embargo el postor en su oferta, en el Anexo N° 5, no cumple con establecer esas obligaciones como se muestra a continuación:</p>





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1. KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 80 %
  - Ejecución y Administración de la obra.
  - Responsable de su propia experiencia que acredita para cumplir con la experiencia del postor en especialidad.
  - Responsable del aporte de sus propios documentos requeridos para la firma de contrato.
  - Actualización Financiera, Legal de su propio (RNP) ante el OSCE
- 2. OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A.C. 20%
  - Ejecución y Administración de la obra.
  - Responsable de la elaboración de la Oferta Técnica y Económica.
  - Responsable único de la recopilación, revisión, autenticidad de todos los documentos y sus contenidos y presentación del Personal Clave, personal no clave y personal de apoyo para la suscripción del Contrato y la ejecución de la obra
  - Responsable del aporte y todos los documentos requeridos para la firma de contrato que le correspondan.
  - Actualización Financiera, Legal de su propio (RNP) ante el OSCE.

CONSORCIO PROGRESO  
 FERNANDO ROMERO CORDOZ  
 Representante Común

TOTAL OBLIGACIONES 100.00%

Como se puede apreciar el postor incumple con establecer las obligaciones establecidas en las bases integradas.

**2° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA**

La presente convocatoria de acuerdo las bases integrada el sistema de contratacion es a SUMA ALZADA, por lo que su oferta debe ser utilizando el siguiente formato:

**PRECIO DE LA OFERTA**  
ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores  
**[COMITÉ DE SELECCIÓN]**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desgajado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2023-GR/JCS - PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS**

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
3	Total gastos generales (B)	
4	Subtotal (A+B+C)	
5	IGV	
6	Monto total de la oferta	

• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo

El postor en su oferta presenta el presupuesto de obra mas no su oferta que deberia ser a suma alzada, por lo tanto su oferta no cumple con lo establecido en las bases integradas, como se muestra a continuacion:





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

0024

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Presupuesto

0102547 "CONSTRUCCION DE AULA: EN EL(LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2567087

Presupuesto  
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
Lugar JUNIN - HUANCAYO - PUCARA

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	CONSTRUCCION DE AULAS				1,144,369.99
01 01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				56,578.25
01 01 01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				46,782.88
01 01 01 01	INSTALACIONES PROVISIONALES				4,612.06
01 01 01 01 01	ALMACEN OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	Mes	3.00	1,000.00	3,000.00
01 01 01 01 02	CASETAS DE GUARDANIA	Mes	3.00	250.00	750.00
01 01 01 01 03	CARTEL DE OBRA 4 80x3 60M	und	1.00	862.06	862.06
01 01 01 02	INSTALACIONES PROVISIONALES				2,769.00
01 01 01 02 01	PAGO POR CONSUMO DE AGUA	mes	3.00	150.00	450.00
01 01 01 02 02	PAGO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	mes	3.00	759.00	2,250.00
01 01 01 03	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS				32,500.00
01 01 03 01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Día	1.00	2,500.00	2,500.00
01 01 03 02	TRANSPORTE DE MATERIALES EN GENERAL	Día	1.00	30,000.00	30,000.00

De lo demostrado en los párrafos e imágenes precedentes, la oferta económica presentado por el postor CONSORCIO PROGRESO, contraviene las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Ahora bien, es importante precisar, lo regulado en el numeral -60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ha dispuesto:

**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)** (El énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en la oferta económica o Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, solo es subsanable lo siguiente: **i) la rúbrica, y ii) la foliación.** En ese sentido, de la norma aludida, **NO** es posible subsanar la omisión o algún otro error material o formal a lo señalado.

En adición, a lo expresado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, pagina 31, con respecto de la descripción errónea de las partidas en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, ha expresado:

**Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanación. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato**

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto N° 363 – Huancayo – Junín





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**desigual a los postores.** (El énfasis es agregado).

Por consiguiente, en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las descripciones erróneas de las partidas **NO** constituye omisión de la rúbrica y/o foliación. A su vez, *es insubsanable* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas del Reglamento de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, en ese mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado, específicamente en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37.

**FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN**

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

**(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.** (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

**(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.** (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		<p>disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.</p> <p>De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del POSTOR CONSORCIO PROGRESO, al comité de selección <b>NO</b> corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el comité de selección considera <b>NO ADMITIDO.</b></p>
	<p><b>CORPORACION DMD SAC</b></p>	<p><b>1° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA</b></p> <p>El postor en el folio 20 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.</b> Presente.-</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra <b>“CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”</b> CON CUI 2667087, en el plazo de noventa (90) días calendarios.</p> <p>Huánuco, 15 de abril de 2025</p> <div style="text-align: center;">   <b>CORPORACION DMD</b>        Sociedad Anónima  <b>ING. D. ROSA A. TELLO GARCIA</b>        REPRESENTANTE LEGAL     </div> <p style="text-align: center;">Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda</p> </div> <p>Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Señores <b>[COMITÉ DE SELECCIÓN]</b> <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]</b> Presente.-</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra <b>[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]</b> en el plazo de <b>[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]</b> días calendario.</p> <p style="text-align: center;"><b>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</b></p> </div> <p>Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: <b>“(…) la denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma”</b> por lo tanto la denominación de la presente convocatoria es la <b>“CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI 2667087.</b></p> <p>Por lo tanto queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria</p> <p><b>2° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA</b></p> <p>El postor ha ofertado una partida diferente a lo establecido en el expediente técnico como se demuestra a continuación:</p>





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.03.01

MODULOS PREFABRICADOS CON PANELES TIPO SANDWICH

### DE SU OFERTA

01.03.01 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS

El postor está ofertando partidas que no están en el expediente técnico, oferta la partida **02.03.01 Dado de concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>**, sin embargo, en el expediente técnico se establece lo siguiente: **02.03.01 DADO DE CONCRETO  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>**

De lo demostrado en los párrafos e imágenes precedentes, la oferta económica presentado por el postor CORPORACION DMD SAC, **contraviene** las **bases integradas** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0272025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Ahora bien, es importante precisar, lo regulado en el numeral - 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que ha dispuesto:

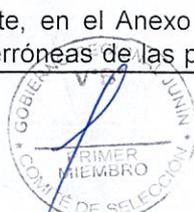
**En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** (...) (El énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en la oferta económica o Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, **solo es subsanable** lo siguiente: **i) la rúbrica, y ii) la foliación.** En ese sentido, de la norma aludida, **NO** es posible subsanar la omisión o algún otro error material o formal a lo señalado.

En adición, a lo expresado el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, pagina 31, con respecto de la **descripción errónea** de las partidas en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, ha expresado:

**Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanción de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanción dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanción. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.** (El énfasis es agregado).

Por consiguiente, en el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las descripciones erróneas de las partidas **NO** constituye omisión de





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la rúbrica y/o foliación. A su vez, *es insubsanable* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 Subsanción de las ofertas del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Además, en ese mismo sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado, específicamente en la Resolución N° 3701-2024-TCE-S6, fundamento 37.

**FUNDEMENTOS DE LA NO ADMISIÓN**

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

**(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.** (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

**(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.** (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del POSTOR CORPORACION DMD SAC,





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

al comité de selección **NO** corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.

Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el comité de selección considera **NO ADMITIDO**.

Adicionalmente a ello es importante mencionar que la calificación de las ofertas se realiza de manera integral, por lo que el postor para acreditar la experiencia del postor presenta el siguiente contrato:

**CONTRATO N°102-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N° 036-2022-MINEDU/JE 108 SEGUNDA CONVOCATORIA**

**“CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “INTERVENCIÓN EN RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES – IRI - EN LA IE N° 20151 DEL C.P. MOCARA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. CL 413543” FUR N° 2460450**

Sin embargo en la definición de obras similares establecidas en las bases integradas se definió de la siguiente manera:

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Definición de obras similares a los siguientes: Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o rehabilitación y/o recuperación de: infraestructuras educativas en los niveles (educación inicial y/o educación primaria y/o educación secundaria) y módulos en centros educativos.</p>

Como se puede apreciar la obra acreditada no es similar razón por la cual no se consideraría esa experiencia

**CONSTRUCTORA C&AL EIRL**

**1° CON RELACION AL ANEXO 4 DE SU OFERTA**

El postor en el folio 06 que corresponde al anexo 4 presenta lo siguiente:

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-27-2025-GRJ-CS-1**  
**Presente.-**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra “CONSTRUCCION DE AULA, EN EL(LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI 2667087”, en el plazo de 90 días calendario.

Huancayo, 16 de Abril del 2,025

CONSTRUCTORA C&AL EIRL  
Jose Manuel Cardenas Manza  
PRESIDENTE LEGAL  
DNI: 2011121

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Sin embargo los anexos de las bases integradas establecen lo siguiente:

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto N° 363 – Huancayo – Junín





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Como se puede apreciar el anexo 04 establece que se debe de consignar la denominación de la convocatoria, conceptualmente se define: "(...) la denominación es una etiqueta que facilita la identificación de la convocatoria, mientras que el objeto detalla el contenido y el propósito de la misma" por lo tanto la denominación de la presente convocatoria es la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2667087.

Por lo tanto, queda claro que el postor no consigno adecuadamente la denominación de la convocatoria

2° CON RELACION AL ANEXO 06 OFERTA ECONOMICA

El postor ha ofertado partidas diferentes a lo establecido en el expediente técnico como se demuestra a continuación:

DEL EXPEDIENTE TECNICO

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Rows include '01.01.01.02 CASETAS DE GUARDANÍA Mes' and '01.01.01.03 CARTEL DE OBRA 4.80x3.60M und'.

DE SU OFERTA

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Rows include '01.01.01.01.02 INSTALACIONES PROVISIONALES Mes' and '01.01.01.01.03 CARTEL DE OBRA 0.80x1.60 M und'.

DEL EXPEDIENTE TECNICO

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Rows include '01.03.01.01 MÓDULO TIPO AULA INICIAL 12.20m X 7.09m und', '01.03.01.02 MÓDULO TIPO AULA PRIMARIA 14.64m X 7.09m und', and '01.03.01.03 MÓDULO TIPO SS.HH. 7.20 X 7.02 und'.

DE SU OFERTA

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Rows include '01.03.01.01 MÓDULO TIPO AULA INICIAL 7.20x7.60m und', '01.03.01.02 MÓDULO TIPO AULA PRIMARIA 6.45x7.60m und', and '01.03.01.03 MÓDULO TIPO SSHH 2.70x7.20 m und'.

DEL EXPEDIENTE TECNICO

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Row includes '02.03.01 DADO DE CONCRETO fc=210 kg/cm2 und'.

DE SU OFERTA

Table with 3 columns: Code, Description, Unit. Row includes '02.03.01 DADO DE CONCRETO fc=210 Kg/cm2 m3'.

Si bien es cierto que la oferta presentada por el postor está dentro de los límites establecido en las bases integradas, pero haciendo un análisis, su oferta es una oferta temeraria, puesto que incumpliría muchos compromisos establecidos en los gastos fijos, según el expediente técnico los gastos fijos están determinada de la siguiente forma:





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES – FIJOS						
DURACION DE LA OBRA (MESES)						3.00
COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)						S/ 1,225,205.68
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
			MES	SI.	SI.	
<b>1.00</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1.01	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta	est	1.00	1,500.00	1,500.00	
1.02	Gastos Legales y Representación	est	1.00	1,000.00	1,000.00	
1.03	Gastos de visita al campo	est	1.00	750.00	750.00	
1.04	Gastos Varios	est	1.00	200.00	200.00	
<b>TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>S/ 3,450.00</b>	
<b>2.00</b>	<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>					
2.01	Ingeniero Residente de Obra	mec	50%	2.00	7,311.02	7,311.02
2.02	Asistente	mec	50%	2.00	4,128.97	4,128.97
2.03	Fotocopias (Planos y Documentos)	mec	1.00	750.00	750.00	
2.04	Utiliz de Oficina	mec	1.00	500.00	500.00	
2.05	Movilidad	mec	1.00	1,000.00	1,000.00	
2.06	Gastos Varios	mec	1.00	1,055.20	1,055.20	
<b>TOTAL COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA</b>					<b>S/ 14,745.19</b>	
<b>3.00</b>	<b>IMPUESTOS</b>					
3.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igr)	%	0.20%	1.00	1,408,886.53	2,817.37
<b>TOTAL DE COSTOS DE IMPUESTOS</b>					<b>S/ 2,817.37</b>	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS</b>					<b>S/ 21,013.16</b>	

Como podemos demostrar los costos fijos de acuerdo el expediente es por el monto de S/21,013.16, sin embargo, la oferta del posto es de S/ 5.925.64 que solo representa el 28% del monto presupuestado, lo que conllevaría al incumplimiento y aun riesgos de mala ejecución de la obra,

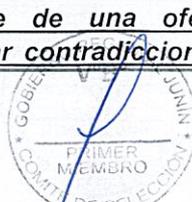
### FUNDEMENTOS DE LA NO ADMISIÓN

El Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2276-2025-TCE-S5, fundamento 08; Resolución N° 2106-2025-TCE-S1, fundamento 29; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 08, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:

*(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.* (El énfasis es agregado).

Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:

*(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar*





Comité de Selección

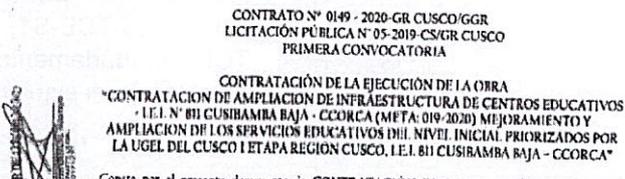
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna. (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados a cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, cabe precisar en lo que respecta del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta del CONSTRUCTORA C&AL EIRL, al comité de selección **NO** corresponde realizar las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.

Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el, comité de selección considera **NO ADMITIDO**. Adicionalmente a ello es importante mencionar que la calificación de las ofertas se realiza de manera integral, por lo que el postor para acreditar la experiencia del postor presenta el siguiente contrato:



De este contrato el postor presenta el contrato de consorcio en donde en su clausula cuarta se evidencia lo siguiente:

CUARTO: Las partes participaran en las pérdidas y ganancias del contrato de construcción con los siguientes porcentajes:

- CONSTRUCTORA C & AL E.I.R.L. : 70% de participación
- NETO E.I.R.L. : 30% de participación

El contrato de consorcio adjunto para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no cumple con las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD-PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO, debido a que en dicho contrato no se cumple con las condiciones de un contrato de consorcio, puesto que ninguno de los integrantes no se aprecia las obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra, por lo tanto no corresponde dar como valida dicha experiencia, lo cual no estaría cumpliendo con lo requerido en las bases integradas

Es importante señalar que toda información contenida en la oferta debe ser clara, objetiva y precisa, además de encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

11 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN			
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal o común del consorcio	Ítem(s) a los que postula
01	ALFONSO DELGADO CALLIRGOS	ALFONSO DELGADO CALLIRGOS	Ítem único
02	CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC)	JOSE ALVAREZ BARRIENTOS	Ítem único

12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
12.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	ALFONSO DELGADO CALLIRGOS	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto Ofertado S/. 1'579,473.90	94.74 puntos
	BONIFICACION (5% MYPE)		4.74 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		99.48 puntos
12.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC)	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto ofertado S/.1'496,343.70	100 puntos
	BONIFICACION (5% MYPE)		5.00 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		105.00 puntos

13 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUADAS: ORDEN DE PRELACION		
Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje Total
1	CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC)	105.00 puntos
2	ALFONSO DELGADO CALLIRGOS	99.48 Puntos

El comité de selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. Del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14 DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS		
Luego de culminada la evaluación de las ofertas, el comité de selección procede a calificar a los postores según el orden de prelación que obtuvieron, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.		
14.1	Nombre o razón social del postor	CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC)

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto Nº 363 – Huancayo – Junín





Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Requisitos de calificación		Cumple	Requisitos de calificación
<b>A</b>	<b>Capacidad Técnica y profesional</b>	Se acreditará para la firma de contrato	
A.1	Equipamiento Estratégico		
<b>A.2</b>	<b>Calificaciones del plantel profesional clave</b>		
	Formación académica del plantel profesional clave		
<b>A.3</b>	<b>Experiencia del plantel profesional clave</b>		
<b>B</b>	<b>Experiencia del postor en la especialidad</b>	<b>X</b>	<b>***</b>
El postor, cumplen con acreditar la experiencia solicitada en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. Considerándose la oferta del postor como <b>CALIFICADA</b> .			

Nota importante: **CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC)**, acredita la experiencia del postor en la especialidad por el importe de **S/. 8'396,737.22**

14.2	<b>Nombre o razón social del postor</b>		<b>ALFONSO DELGADO CALLIRGOS</b>	
	<b>Requisitos de calificación</b>		<b>Cumple</b>	<b>Requisitos de calificación</b>
	<b>A</b>	<b>Capacidad Técnica y profesional</b>	Se acreditará para la firma de contrato	
	A.1	Equipamiento Estratégico		
	<b>A.2</b>	<b>Calificaciones del plantel profesional clave</b>		
		Formación académica del plantel profesional clave		
	<b>A.3</b>	<b>Experiencia del plantel profesional clave</b>		
<b>B</b>	<b>Experiencia del postor en la especialidad</b>	<b>x</b>		
El postor, con acreditar la experiencia solicitada en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. Considerándose la oferta del postor como <b>CALIFICADA</b> .				

**16 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se sustenta la descalificación de las ofertas.

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación

**16 ACUERDO ADOPTADO**

Por todo lo vertido líneas arriba, los integrantes del comité de selección dan por aprobados por **UNANIMIDAD** los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas de acuerdo al análisis efectuado, procediendo a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2025-GRJCS – PRIMERA CONVOCATORIA** destinado a la contratación de la Ejecución de la Obra: **“CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA “CONSTRUCCION DE AULA; EN EL (LA) I.E. 30020 DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI 2667087, al postor CONSORCIO J&C (CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL-CONSULTORES Y CONTRATISTAS DIEGO LEON SAC), por el importe de S/.1'496,343.70 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres con 70/100 soles).**

Sin más puntos que tratar, se suscribe la presente acta en señal de conformidad siendo las 11:00 horas del 29 de abril del 2025.

Gobierno Regional de Junín  
Comité de Selección  
Jr. Loreto N° 363 – Huancayo – Junín

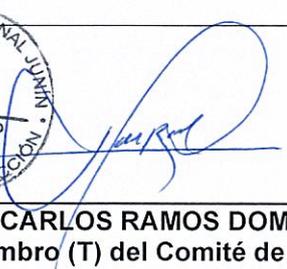




Comité de Selección

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.

17	<b>NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	 <b>RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ</b> Presidente (T) del Comité de Selección	
	 <b>PAUL CHANCASANAMPA PACHECO</b> 1er Miembro (S) del Comité de Selección	 <b>JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ</b> 2do Miembro (T) del Comité de Selección

